CONTRATO	SUMINISTRO N° 030 DE 20201
CONTRATISTA:	MARCIANO CELEDONIO ARFEL YANEZ
OBJETO:	Contratar el suministro de material veterinario y el sostenimiento (pasto mejorado) a los trece (13) semovientes pertenecientes al PNN Paramillo, localizados en el municipio de Tierralta - Córdoba.
VALOR:	**TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.114.720).**
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre 2021 y/o hasta agotar los recursos.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta D.T.C.H., 02 de agosto de 2021

.

Señor
MARCIANO CELEDONIO ARGEL YANEZ
Nit. 15605950-4
Representante Legal: MARCIANO CELEDONIO ARGEL YANEZ
C.C. N° 15.605.950
Dirección: Cra. 1 No. 1-156 los morales
Télefono: 311-686-3818
Correo electrónico: marcianoargel@gmail.com
Ciudad

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-067-2021
CONTRATO DE SUMINISTRO N° 030 de 2021

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 28 de julio de 2021, a las 9:55 a.m., cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el Contrato de Suministro Nº 030 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

OBJETO: Contratar el suministro de material veterinario y el sostenimiento (pasto mejorado) a los trece (13) semovientes pertenecientes al PNN Paramillo, localizados en el municipio de Tierralta - Córdoba.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101505	Servicios de Contratacion Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	silvicultura	Gestion de cultivos forestales

2.2DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Ítem	Descripción	UM	Cantidad

1	Suministrar mensualmente alimentación (pasto mejorado) para trece (13) semovientes pertenecientes al PNN Paramillo (Disponibilidad mínimo de 10 hectáreas)	Unidad	13

3.2.2. Punto de atención: El proponente deberá acreditar que cuenta con una sede, domicilio o establecimiento de comercio en el municipio de Tierralta - Córdoba, completamente funcional. Se verificará esta condición en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio. Quedará a discreción de La Entidad realizar una visita a la sede, domicilio o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de la misma por otro medio al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

3.2.3. Pedidos y Atención oportuna: Despachos según requerimiento del supervisor y se entregarán mínimo dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la solicitud escrito. Los pedidos extraordinarios se entregarán con plazo máximo de ocho (8) horas hábiles siguientes al recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

Nota: Se requerirá el despacho de los elementos mediante formato de pedidos enviado por correo electrónico u otro medio idóneo. El formato de pedido deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la Unidad Ejecutora, Fecha de Pedido, Nro. Consecutivo Interno del pedido, objetivo o descripción de la actividad a la que se destinará el pedido, relación detallada de los artículos con unidad de medida y cantidad requerida, responsable de recibir el pedido y lugar de entrega.

3.2.4. Lugar de Ejecución: Tierralta - Córdoba, el oferente seleccionado deberá entregar los pedidos en Tierralta, Córdoba, sede administrativa del PNN Paramillo ubicada en la calle 5 No. 13 – 58 Barrio el Prado, a menos que se trate de los servicios de chequeo médico veterinario, aplicación de vacunas y atención de urgencias, los cuales deberán prestarse en el lugar donde se encuentren los semovientes por cuenta del proveedor.

3.2.5. Elementos no incluidos en el listado: En el evento en que la Unidad requiera durante la ejecución del contrato el suministro de elementos, accesorios y servicios no previstos en el contrato, relacionados con el objeto contractual y necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad, ésta se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de los mismos

3.2.6. Control de suministros: El proponente seleccionado deberá suministrar elementos hasta agotar el presupuesto y llevar un control, asimismo deberá presentar mensualmente ante el supervisor del contrato, los listados en medio magnético de que relacione fecha, factura, valor y unidad ejecutora.

3.2.7. Designación de Interlocutor: El proponente deberá designar una persona que sirva de interlocutor con cada una de las unidades ejecutoras. Deberá diligenciar el **Anexo A** el cual es obligatorio que esté incluido en la propuesta técnica. A su vez, la Entidad le informará a proponente seleccionado sobre los interlocutores designados por parte de cada unidad ejecutora para la realización de los pedidos.

3.2.8. Remisiones y Facturas: Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorice el pedido. Y el Proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el despacho de cada pedido, está debe ser firmada por la persona que recibe y verifica el contenido del pedido.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Prestar el servicio en el municipio de Tierralta - Córdoba.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del servicio suministrados y cumpla con las características requeridas.
c. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
d. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
e. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
f. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la

complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

g. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. La factura presentada debe ser a nombre de **FONAM- SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8** El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
h. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
i. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
j. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre 2021 y/o hasta agotar los recursos, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

5. **VALOR DEL CONTRATO: TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.114.720).**incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

6. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, pagará al Valor conforme a los mantenimientos efectivamente realizados y/o autorizados. Así como otros servicios requeridos (suministro de partes, repuestos, etc.), previa entrega de la factura o documento equivalente, informe de las actividades realizadas y servicios suministrados y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

   La factura presentada debe ser a nombre de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES**, NIT: 901.037.393-8

   En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

7. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara a los certificados de disponibilidad presupuestal N°. 13821

8. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo y la aprobación de la garantía única.

9. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la cuenta CORRIENTE N° 67742123671 del Banco BANCOLOMBIA.

10. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8,**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

    a. **Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

11. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos nocausados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de

la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El

DIRECCION TERRITORIAL CARIBE
Calle 17 N° 4-06. Centro, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4230752
www.parquesnacionales.gov.co

CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de estecontrato.

14. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

15. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Técnico Administrativo grado 13 del PNN Paramillo, o a quien el ordenador del gasto delegue,quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la DTCA de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la DTCA, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de unActa por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar enforma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo,

terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, consujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

20. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

21. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta D.T.C.H.

Cordial Saludo,

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Firmado digitalmente por LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Fecha: 2021.08.02 17:56:12 -05'00'

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

Proyectó: D. Rojas. Abogado Contratista DTCA
Revisó y Aprobó: LBallesteros. Asesor Contratista DTCA